

Viedma, 21 de Septiembre de 2020.

**Al Sr. Superintendente del
Departamento Provincial de
Aguas (DPA)
Ing. FERNANDO CURETTI**
S / D

Ref.: Resolución N° 522/20.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo del dictado de la Resolución N° 522/20 del Departamento Provincial de Aguas, a través de la cual se ha dispuesto un significativo incremento en la tarifa del servicio público de agua y saneamiento que diferentes concesionarios prestan en nuestra provincia.

Esta Defensoría del Pueblo considera imperioso requerir que tal medida sea dejada sin efecto, en tanto no se ha tomado en consideración para su dictado la gravísima situación socio – económica que atraviesa el universo de usuarios como resultado, fundamentalmente, de la pandemia del CoVID-19 y de las diferentes medidas de aislamiento y distanciamiento social que han sido adoptadas en función de ella.

Como es de público y notorio conocimiento, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus CoVID-19, las autoridades nacional y provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” que se han extendido por varios meses, continuándose luego con prácticas de distanciamiento y reducción de actividades que han afectado severamente la matriz económica y productiva del país.

En ese marco, y habiendo transcurrido seis meses desde las primeras medidas de aislamiento, la persistencia de las dificultades sanitarias ha terminado por configurar un escenario de reducción de ingresos de gran parte del universo de usuarios, cuyo impacto se mantendrá en lo venidero.

En ese contexto de retracción de la actividad económica, pérdida de fuentes de trabajo, cierre de pequeñas y medianas empresas y reducción generalizada del poder adquisitivo de la ciudadanía, la aplicación de un aumento en la tarifa de un servicio

público esencial, como es del agua y saneamiento, no sólo resulta inoportuno, sino directamente violatorio de los principios jurídicos que disciplinan su funcionamiento.

Es de hacer notar, en este sentido, que esa instancia no ha tenido en consideración ninguno de los aspectos de la actual coyuntura, procediendo simplemente a la aplicación automática de una redeterminación de costos en el marco de la Ley 5292 que atiende, principalmente, a los incrementos salariales del personal de los prestadores.

Frente a tal temperamento, corresponde recordar que el acceso al agua potable y saneamiento constituye un derecho humano que nuestro país se ha comprometido a respetar y garantizar. Ello demanda del Estado un abordaje integral, que tome en consideración todas las variables de costos y erogaciones que una familia debe afrontar, así como la situación socio - económica general, y no solamente los números del concesionario.

Teniendo en cuenta estos estándares internacionales, cabe preguntarse entonces *¿Es compatible con los derechos de los usuarios fijar un aumento en un escenario de reducción masiva de ingresos?* Entiendo que la realidad económica actual impone una respuesta negativa a esa pregunta.

En resumidas cuentas, el análisis aislado que ha motivado el aumento no tuvo en cuenta adecuadamente la realidad actual de los usuarios y las exigencias en materia de accesibilidad económica inherente al derecho humano al agua. Esa accesibilidad demanda que los aumentos sean consistentes con la capacidad de pago de los usuarios.

A la luz de todo lo expuesto, y en atención a la situación de emergencia que estamos atravesando, solicito que se deje sin efecto la Resolución N° 522/20, enfatizando la necesidad que en lo sucesivo, decisiones de esta índole sean adoptadas luego de una exhaustiva ponderación del contexto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Nota N° 415/2020 DPRN

C/copia al Ministro de Obras y Servicios Públicos

Arq. CARLOS VALERI

Firmado digitalmente por:
SANTAGATI
Adriana Claudia
Defensora del Pueblo de Río Negro